



CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL DESTINO MARBELLA 2016 DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de la presente es la regulación de la convocatoria de las subvenciones para la promoción turística del destino Marbella, para el año 2016, que concede el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Turismo, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del marco legal y teniendo como base reguladora de la presente convocatoria la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones regulada por la Ley 38/2003 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Málaga nº. 234 de fecha 12 de diciembre de 2005, garantizando el acceso en condiciones de igualdad, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal, a dos aplicaciones presupuestaria contenidas en el capítulo IV de Subvenciones a organismos art.47-9 y art. 48- 9.

Debiendo tener en cuenta que la ordenanza se ve afectada por la entrada en vigor, el 1 de Enero de 2016, de la reforma de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) contemplada en la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y por lo tanto aquellas modificaciones introducidas en la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 LGS y en el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, esta Corporación Municipal considera que procede efectuar la convocatoria para la concesión de Subvenciones dirigidas a la promoción turística del destino Marbella para el año 2016, siendo la cuantía de 15.000 € como total máxima dentro de los criterios disponibles.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las Asociaciones, fundaciones, entidades y empresas de carácter turístico, que cumplan los requisitos establecidos en estas convocatoria y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones para la ejecución de proyectos e iniciativas que tengan lugar durante el año natural de la correspondiente convocatoria.

TERCERO.- FINALIDAD

Las subvenciones están dirigidas a las Asociaciones, Fundaciones, Entidades y Empresas de carácter turístico que tengan como finalidad alguno de estos elementos o análogos: Impulsar y fortalecer la imagen turística de Marbella como destino turístico internacional; la organización de eventos de repercusión, que contribuyan a la ruptura de la estacionalidad; la promoción de viajes de familiarización de agentes turísticos; así como la promoción de



nuestro destino en diferentes canales de comunicación de difusión nacional e internacional de la marca Marbella; y la potenciación de actuaciones y proyectos de interés turístico general.

CUARTO.- CONTENIDO DE PROYECTOS

En base a estos fines se concederán subvenciones para proyectos destinados a colaborar en la aportación de los recursos necesarios para la realización de un conjunto organizado, coherente e integrado de actividades, en relación con el sector turístico y de promoción de Marbella en un plazo de tiempo establecido. Los proyectos tendrán de entre sus objetivos:

- ✓ Impulsar, promocionar y desarrollar el turismo en Marbella, en cuanto a la calidad y a la diversificación de la oferta turística.
- ✓ Contribuir a la desestacionalización del turismo en la ciudad, la dinamización y el fomento de la corresponsabilidad en el diseño y la ejecución de la política turística.
- ✓ Promover y, en su caso, participar en convenios entre otras entidades, públicas o privadas, para la financiación de campañas de promoción turística y comercial.
- ✓ Apoyar y Potenciar al sector turístico de Marbella tales como alojamientos, restauración, agencias de viajes y actividades culturales y de ocio, siempre en actividades dirigidas a la promoción turística de la ciudad.
- ✓ Favorecer la organización y celebración de convenciones, reuniones y actividades análogas, en el término municipal de Marbella, siempre dirigidas a la promoción turística de la ciudad.
- ✓ Colaborar con Asociaciones de Residentes Internacionales de Marbella con el fin de:
 - Fomentar los intercambios interculturales entre las diferentes nacionalidades residentes en Marbella y la población autóctona.
 - Colaboración en los días nacionales de la población residente.
 - Viajes de Familiarización de interés turístico-cultural
 - Jornadas informativas.
 - Apoyar las anteriores actividades facilitando transporte y productos típicos.
- ✓ Apoyar la realización de material promocional de Marbella tales como planos, guías, carteles, mapas, folletos.

QUINTO.- EXCLUSIONES.

Quedan excluidos:

5.1. Proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta convocatoria.



5.2 En el caso de que una Asociaciones, fundaciones, entidades y empresas de carácter turístico presente más de un proyecto sólo será objeto de subvención uno de ellos.

5.3. Proyectos presentados por Asociaciones, fundaciones, entidades y empresas de carácter turístico que habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores por parte del Ayuntamiento, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada, una vez finalizado el plazo de justificación.

5.4. Asociaciones, Fundaciones, Entidades y Empresas de carácter turístico que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

5.5 Asociaciones, Fundaciones, Entidades y Empresas que no presenten toda la documentación indicada en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

5.6. Asociaciones, Fundaciones, Entidades y Empresas en quienes concurra las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la LGS 38/2003 de 17 de Noviembre.

SEXTO.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Para obtener la condición de beneficiario deberán cumplir lo establecido en el art. 4 y 5 de la Ordenanza General Reguladora y acreditarlo de acuerdo a lo establecido en la misma.

- 1.- Las Asociaciones, Fundaciones, Entidades y Empresas de carácter turístico deberán estar inscritos en los registros correspondientes.
- 2.- No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- No hallarse incurso en las causas de suspensión previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- 5.- Tener adaptado sus Estatutos a la Ley Orgánica 1/2002 de Derecho de Asociación.
- 6.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local.
- 7.- Acreditar que el objeto de la subvención es una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción turística de Marbella.



6.2.- La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

SÉPTIMO.- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

7.1.- Las solicitudes, irán acompañadas de la documentación e información requeridas y se presentarán en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sito en Plaza de Los Naranjos nº 1, o en los registros auxiliares de las Juntas de Distrito, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

7.2.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme a lo prevenido en el art. 71 de la Ley 30/92 RJAP-PAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada ley.

OCTAVO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el BOE, de conformidad con la redacción del art. 17.3 de la LGS de 1 de Enero de 2016, según disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre.

Igualmente, en cuanto a la publicidad de la convocatoria habrá que tener en cuenta el art. 18 de la LGS a través de la BDNS (Base Datos Nacional de Subvenciones), así como en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

NOVENO.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de subvención, según modelo normalizado que será facilitado a tal efecto por la Delegación de Turismo, debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la asociación, entidad o empresa de carácter turístico solicitante de la subvención (ANEXO I).



- b) Tratándose de entidades inscritas en el registro municipal de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Marbella que hayan solicitado subvención en convocatorias anteriores, no será preciso que aporten los estatutos o escritura de constitución, el N.I.F. del interesado, el N.I.F. del representante legal y el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente y certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si hacen constar en la declaración expresa que figura en la solicitud que no han variado los datos que se aportaron en el expediente de la convocatoria que corresponda. Si se han producido modificaciones o alteraciones o si no se solicitó subvención en convocatorias anteriores se aportará la citada documentación.
- c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo normalizado que será facilitado a tal efecto por la Delegación de Turismo (Anexo II).
- d) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución, según modelo normalizado que será facilitado a tal efecto por la Delegación de Turismo (Anexo III).
- e) Autorización para la cesión de información, según modelo normalizado que será facilitado por la Delegación de Turismo (anexo IV). Así como copia del acta de nombramiento del presidente por la Asociación que firma la autorización.
- f) El Ayuntamiento de Marbella, podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa de los requisitos para participar o complementarios de la información facilitada por los solicitantes para un mejor valoración de las peticiones y proyectos.

DÉCIMO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MERITOS DE LAS SOLICITUDES.

Los proyectos se valorarán de una escala de 1 a 100, debiendo obtener para optar a la ayuda un mínimo de 50 puntos atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se indican, y se recogen en los siguientes méritos:

- 1º. Contribución a la promoción de Marbella como destino turístico y a la mejora de su imagen. (20 puntos)
- 2º. Promoción de la integración entre los colectivos extranjeros. (10 puntos)
- 3º. Sostenibilidad y calidad en el proyecto. (10 puntos)
- 4º. Viabilidad técnica y económica de las actuaciones proyectadas. (10 puntos)
- 5º. La relevancia que el proyecto tenga para el municipio de Marbella. (10 puntos)



6º. El carácter innovador y creativo del proyecto. (10 puntos)

7º. La calidad en la programación y diseño del proyecto. (10 puntos)

8º. La aportación económica que el solicitante de la subvención efectúe para la realización del proyecto. (10 puntos)

9º. Experiencia que el solicitante tenga en relación al proyecto objeto de la subvención. Se acredita mediante la presentación de las actividades que la entidad ha desarrollado en el municipio de Marbella durante los dos últimos años. (10 puntos)

La cantidad a conceder será directamente proporcional al siguiente baremo:

50 puntos 50%.

50 > = 65 puntos 60%

65 > = 80 puntos 90%

80 > = 100 puntos 100 %

En el caso de que la cantidad solicitada fuera inferior a la que le corresponda por criterios de proporcionalidad, se le asignará directamente la cantidad solicitada.

El importe máximo que se podrá conceder por solicitud no podrá superar los 2.000 €, según los méritos obtenidos.

UNDÉCIMO.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Según establece el art. 14 de la Ordenanza Municipal, los miembros que la componen, procederán a valorar los méritos de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en la Base Novena y emitirá un Informe-Propuesta para la concesión de las subvenciones donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La convocatoria de la Comisión será realizada por el Alcalde-Concejal de Turismo o persona en la que delegue. La composición será la siguiente:

- Presidente: Alcalde - Concejal de Turismo.
- Vocales: Técnico de la Delegación de Turismo y Jefa de Negociado de Turismo (uno de los cuales actuará como secretario)

DUODÉCIMO.- ÓRGANOS COMPETENTES Y RESOLUCIÓN

12.1.- El procedimiento de iniciación será siempre de oficio mediante la publicación, en su caso de la convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local, según recoge el art. 22 de la Ordenanza Municipal.



12.2.- La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones de la Delegación de Turismo recaerá sobre el Alcalde-Concejal de Turismo.

12.3.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de la Delegación de Turismo corresponde a la Junta de Gobierno Local sin perjuicio de su delegación de conformidad con lo establecido en la base 24 de la Ejecución del presupuesto vigente.

12.4.- El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la publicación de esta convocatoria en el boletín correspondiente. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan antes la jurisdicción competente, pudiendo no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

DÉCIMOTERCERO.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES

La puntuación final obtenida por cada Entidad solicitante vendrá determinada por la cuantía individualizada de cada subvención. Esta la calculará la comisión de valoración como resultado de la aplicación de los criterios de valoración anteriormente señalados y atendiendo a los límites presupuestarios que se establezcan en cada convocatoria. El importe máximo que se podrá conceder por solicitud no podrá superar los 2.000 €, según los méritos obtenidos.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones de otros entes públicos, supere el 100% del coste del proyecto, debiendo financiarse el resto con aportaciones.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DÉCIMOCUARTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realice en el plazo determinado en el proyecto de actuación o actividad aprobado.

No se considerarán como gastos subvencionables la adquisición de bienes inventariables.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Sólo podrán imputarse gastos subvencionables a un proyecto durante su periodo de ejecución.



El periodo de ejecución de los proyectos será durante el año 2016.

DÉCIMOQUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ENTIDADES Y EMPRESAS DE CARÁCTER TURÍSTICO BENEFICIARIAS

15.1. Ejecutar la actividad subvencionada en el periodo establecido en el proyecto o dentro del año natural sin perjuicio de acogerse al art. 33 de la Ordenanza.

15.2.- Justificar en la forma establecida en los artículos 6 y 28 de la Ordenanza Municipal el cumplimiento y ejecución del proyecto, en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas.

15.3.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

15.4.- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella, mediante la inserción del escudo del Ayuntamiento de Marbella.

15.5.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación a los fondos percibidos.

15.6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

15.7.- Reflejar en su contabilidad el ingreso de la subvención, para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las Administraciones Públicas.

15.8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los Art. 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.

15.9.- Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

15.10.- Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza Municipal no expresadas en la presente convocatoria.



DECIMOSEXTO.- PROCEDIMIENTO

Realizada por la Comisión de Valoración las funciones indicadas continuará el procedimiento en los términos previstos en el Art. 16 y Título VII de la Ordenanza Municipal.

DECIMOSÉPTIMO.- RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

El Concejal Delegado de Turismo, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web www.marbella.es, (subvenciones) y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el Alcalde-Concejal de Turismo formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, junto con el acta de la Comisión de Valoración donde se especifique la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Intervención General Municipal, que, una vez fiscalizada de conformidad, la remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados en el plazo de 10 días a partir de la fecha en el acto haya sido dictado.

DECIMOCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades estarán obligadas a justificar la cantidad subvencionada en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades, presentando los siguientes documentos:



18.1. El modelo de cuenta justificativa que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, debiendo acreditarse en la justificación el importe, procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Asimismo deberá establecerse el coste total, con el desglose de cada uno de los gastos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

18.2. Si se trata de contratación laboral, será necesaria la copia de dicho contrato y del alta en la Seguridad Social. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones específicas, se presentarán recibos a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y firma, así como los datos de la Asociación, el CIF, la firma del Representante Legal, el concepto del pago, y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda.

Se deberá aportar, al justificar la aplicación de los fondos recibidos, certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

18.3. Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad, conforme a la memoria presentada.

18.4. Declaración responsable sobre si la entidad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.

18.5. Memoria explicativa del proyecto o la actividad realizados y los resultados obtenidos.

18.6. Certificación o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por si o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

18.7. Certificación o declaración en su caso de presentar fotocopias compulsadas del lugar donde se encuentran custodiados los originales.

Caso de presentarse fotocopias, éstas serán diligenciadas por el funcionario que se autorice al efecto, devolviendo los originales a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas originales se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.



DECIMONOVENO.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas se harán efectivas una vez justificada la actividad o proyecto para el que se otorgaron.

No se abonará ninguna subvención si el perceptor/a tuviera pendiente de justificar el plazo concedido de alguna otra subvención. Según recoge el art. 31 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de Subvenciones.

VIGÉSIMO.-MODIFICACIÓN, ANULACIÓN Y PRORROGA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino siempre que se respete el objeto de subvención al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, ante de concluya el plazo de ejecución, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de ejecución y posterior justificación indicando la fecha final del mismo.

La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos a terceros.

VIGÉSIMOPRIMERO.-INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS, El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS y su reglamento de desarrollo.

VIGÉSIMOSEGUNDO.-OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

VIGÉSIMOTERCERO.- NORMATIVA APLICABLE

Las subvenciones estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como sus modificaciones con la entrada en vigor el 1 de Enero de 2016, según disposición Transitoria Décima de la Ley 15/2014 de 16 de septiembre y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera de ambas disposiciones, y se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones que resulta de aplicación directa. En todos aquellos aspectos no previstos se aplicará supletoriamente las Bases de Ejecución del Presupuesto del



Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2016, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.
En Marbella, de de 2016.



AYUNTAMIENTO
Marbella
DELEGACIÓN DE TURISMO

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL
DESTINO MARBELLA 2016 DE LA DELEGACIÓN DE TURISMO

(ESPACIO RESERVADO PARA EL SELLO DEL REGISTRO DE ENTRADA)

SOLICITANTE	N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL						
	DOMICILIO: CALLE, PLAZA, AVD.				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO		MÓVIL		FAX		E-MAIL		
	REPRESENTADO POR :				N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.				
	N.I.F. / Pasaporte / N.I.E. DEL PRESENTADOR			APELLIDOS Y NOMBRE DEL PRESENTADOR					

EXPONE	Que la entidad que representa reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria de la Delegación de Turismo para el ejercicio 20____, de Subvenciones a Asociaciones, Entidades y Empresas de Carácter Turístico y se encuentra interesada en obtener las ayudas ofrecidas por ese Ayuntamiento, a los efectos de realizar el siguiente proyecto/actividad:		
	DECLARACIÓN RESPONSABLE (MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)		
	☐	Que ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Marbella y autoriza al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos del expediente de la convocatoria municipal de subvenciones del año donde se encuentran: los estatutos o escritura de constitución, el C.I.F., el D.N.I. del representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones y en registro municipal, y el certificado de titularidad de la cuenta bancaria.	
	☐	Que no ha solicitado ninguna otra subvención o ayuda para el mismo proyecto a otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.	
	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)		
	☐	Copia compulsada del DNI del representante legal.	
	☐	Certificado que acredite la representación.	
	☐	Copia compulsada del CIF de la entidad o Asociación.	
	☐	Copia compulsada de los estatutos de la entidad o Asociación.	
	☐	Copia compulsada de la Inscripción en el Registro de Asociaciones o Fundaciones que corresponda y en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.	
SOLICITA	☐		Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
	☐		Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser entidad beneficiaria de la subvención, según modelo anexo II.
	☐		Memoria o proyecto de la actividad a realizar, en la que se acredita entre otros datos, su viabilidad, evaluación del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos, según modelo anexo III.
	☐		Autorización para la cesión de información, según modelo anexo IV.
	☐		
SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga como oportuno interesar conceda para la ejecución del proyecto una subvención por importe de-euros. (MAX 2.000 €)			

FIRMA	Marbella, a de de 20.....	
	Fdo. El solicitante	Fdo. El presentador

Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

El ciudadano/a presentador de la solicitud, autoriza que los datos personales recogidos en este impreso sean incorporados a los ficheros automatizados que el Ayuntamiento de Marbella tiene inscritos en el Registro de la Agencia de Protección de Datos, pudiendo el interesado ejercer ante este Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



AYUNTAMIENTO
Marbella
DELEGACIÓN DE TURISMO

[Handwritten signature]

ANEXO II

D/D^a., con domicilio en, número de teléfono, con DNI, en representación de, con CIF número declaro que la entidad a que represento no esta incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso/a en algunos de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, con el Ayuntamiento de Marbella, o frente a la Seguridad Social.

f) Tener residencia fiscal en el país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Marbella.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta u otras Leyes que así lo establezcan.

i) Estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Marbella, a de de 20.....

Ante mí:
El Secretario,
P.D. Firma

Fdo: La/el funcionaria/o

Fdo.:El/La representante legal



AYUNTAMIENTO
Marbella
DELEGACIÓN DE TURISMO

[Handwritten signature]

**ANEXO III
MODELO DE PROYECTO PARA SOLICITUD SUBVENCIÓN**

NOMBRE DE LA ENTIDAD/EMPRESA SOLICITANTE

TÍTULO DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR

1. Descripción del Proyecto:

--

2. Fundamentación y Justificación:

--

3. Localización física donde se realizará la actividad:

--

4. Mercado/Producto/Evento

☐ MERCADO TURÍSTICO

(especificar): _____

☐ NUEVO PRODUCTO /ACTIVIDAD TURÍSTICA

(especificar): _____

☐ EVENTO

(especificar): _____

☐

OTROS

(especificar): _____

5. Objetivos:

OBJETIVOS GENERALES

--	--



AYUNTAMIENTO
Marbella
DELEGACIÓN DE TURISMO

[Handwritten signature]

6. Actividades y tareas a realizar:

ACTIVIDAD (Relacionar cada actividad con el objetivo que se pretende cubrir)	BREVE DESCRIPCIÓN	CALENDARIO (Concreción)	IMPACTO (CUANTIFICABLES)

7. Resultados que se esperan

Indicadores cuantitativos:

Indicadores cualitativos:

Detallar la viabilidad del proyecto:

8. Metodología y procedimiento de trabajo

--

9. Sistemas de evaluación previstos (describir los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación previstos en el desarrollo de proyecto)

--

10. Recursos humanos

PROFESIÓN	NÚMERO	CONTRATADOS



AYUNTAMIENTO
Marbella
DELEGACIÓN DE TURISMO

[Handwritten signature]

11. Recursos materiales

--

12. Financiación prevista del proyecto (Especificar sólo los ingresos de la entidad para este proyecto detallando subvenciones de otras administraciones, patrocinadores, etc):

GASTOS PREVISTOS		INGRESOS PREVISTOS	
Personal contratado para el proyecto		Financiación propia	
Material y equipo		Subvención que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Marbella	
Gastos de funcionamiento (especificar conceptos)		Otras subvenciones solicitadas (especificar)	
Material promocional a editar			
Gastos directos de evento			
Anuncios (prensa, Web)			
Costes transporte			
TOTAL GASTOS:		TOTAL INGRESOS :	

13. Subvención solicitada para el desarrollo del proyecto.

Financiación propia:
Subvención que se solicita al Excmo. Ayuntamiento de Marbella:

Marbella, a de de 20.....

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL



AYUNTAMIENTO
Marbella
DELEGACIÓN DE TURISMO

ANEXO IV

AUTORIZACION PARA LA CESIÓN DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/Doña _____, con
DNI _____, en nombre propio/en representación
de _____, con el
CIF _____ (cumplimentar lo que proceda).

AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Marbella solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público y de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local, a efectos del cobro de la subvención concedida en la Convocatoria de subvenciones a asociaciones, entidades y empresas de carácter turístico de la Delegación de Turismo para el año 20__

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En Marbella, a _____ de _____ de 20__

Fdo.: EL/LA REPRESENTANTE LEGAL